MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

# ACUERDO DE CONCEJO

## Nº 028-2015-AL/CPB

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **11 de Marzo del 2015**, en el Estadio de Orden del Día; referente a la aprobación del Convenio Marco interinstitucional entre el **FONDO MIVIVIENDA S.A** y la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal, Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional; así como Convenios Interinstitucionales;

Que, **EL FONDO** es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley N° 28579 – Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como objeto social principal dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado, e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.

Que, Fondo MIVIVIENDA, propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Barranca, con el Objetivo de El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL FONDO**, a fin de aunar sus esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para: a) La difusión de los beneficios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio así como de los productos, programas, proyectos y subsidios que tiene o administra **EL FONDO**, orientados a facilitar la promoción de la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en la Provincia de Barranca, y b) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas de interés social, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda brindar, dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, el acceso a una vivienda digna a la población de menores recursos en el marco del Programa Techo Propio en sus modalidades Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

Que, con Informe Legal N° 160-2015-OAJ/MPB, la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que resulta viable la suscripción del presente Convenio que será beneficioso para ambas partes, y cumple con las condiciones para ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD,** de los votos de los señores regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** la Celebración del Convenio Marco interinstitucional entre el **FONDO MIVIVIENDA S.A** y la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, a que en representación del Concejo Municipal lleve a cabo la Suscripción del presente Convenio.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE,** el presente Acuerdo en el portal Web Institucional de la Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a las Once días del mes de Marzo del Dos Mil Quince.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE